Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-608 00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntaron, **se encuentran en su poder** y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

2.- Remítase nuevamente copia integral del título valor base de la ejecución. Téngase en cuenta que no se aportó la hoja N° 7 del referido documento, sin que se evidencia la correspondiente aceptación y firma de la deudora.

3.- Aclárese el hecho séptimo de la demanda, indicando de manera correcta el nombre de la deudora aquí demandada. Adviértase que se indica una persona diferente a la que se pretende ejecutar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 06 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d539157c55896f7d37f4b487a56c055f57fa6beab9d750bc7e1bb09f2c16c68a

Documento generado en 05/11/2020 01:39:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica